

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00083-00

En orden al decreto de las medidas cautelares impetrada el día anterior, la parte interesada debe prestar caución por el equivalente al 20% de las pretensiones (Núm. 2º, artículo 590 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2872ec8d2e4ad2330049ca8ef47368dd02b0c47de67da0bcc31ecc8d7509d2e8

Documento generado en 02/12/2020 02:55:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>